

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XIII. Operar programas de educación popular y promoción de la lectura; y

XIV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN V

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE LA SALUD

Artículo 76. - Son funciones de la Coordinación de la Salud:

I. Elaborar los proyectos de gestión de recursos en el ámbito social, de salud, de educación y de atención a grupos vulnerables;

II. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, así como la orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

III. Proponer y participar en los programas y acciones para brindar asistencia médica y apoyo a la población y grupos vulnerables, así como el otorgamiento de servicios de salud pública;

IV. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de salud en las comunidades, desarrollando, organizando y difundiendo programas y actividades de educación para la salud, para promover el mejoramiento en la calidad de vida de los individuos y las familias;

V. Difundir los programas y campañas especiales de salud, a través de los cuales se orienta y atiende a las familias en la prevención de enfermedades, la salud reproductiva, programas para la atención integral de la salud escolar y de la mujer, educación para la salud, vacunación universal, control de enfermedades crónico degenerativas, así como odontología preventiva;

VI. Coordinar acciones con instituciones del sector salud de los distintos ámbitos de Gobierno, para el desarrollo de jornadas de salud y apoyos en la realización de diversos estudios médicos, enfocado especialmente a los grupos de escasos recursos económicos;

VI. Proveer el traslado de pacientes a instituciones de salud, previa petición y programación del servicio; y

VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN VI

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 77.- El departamento de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar visitas continuas a las comunidades indígenas del Municipio a efecto de dar a conocer a sus habitantes, sus garantías individuales, así como sus derechos humanos;

II. Coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas del Estado, para la implementación de programas que beneficien a dichas comunidades;

III. Diseñar esquemas de participación de las comunidades indígenas en la preservación y enriquecimiento de su lengua materna y todos aquellos elementos que constituyen la cultura e identidad huasteca;

IV. Diseñar esquemas de participación de las comunidades indígenas en la conservación y mejoramiento del hábitat y preservación de sus tierras;

V. Ser en enlace de la Administración Municipal con las Comunidades Indígenas;

VI. Coordinar y promover los procesos de planeación participativa en las comunidades Indígenas;

VII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo, integrando un Diagnóstico de las necesidades y problemática de las Comunidades, mismo que será validado por el Presidente Municipal;

VIII. Elaborar o actualizar el padrón de pueblos y comunidades indígenas, mismo que deberá remitirlo a las instancias Estatales y Federales que corresponda;

IX. Informar al Presidente Municipal mensualmente de las necesidades, propuestas, proyectos y actividades relacionadas con las comunidades Indígenas;

X. Participar en los consejos Municipales que sea requerido en los temas de asuntos indígenas;

XI. Elaborar y diseñar materiales para la capacitación y asesoría para la integración y gestión de proyectos en las comunidades;

XII. Mantener vínculo de comunicación con la Coordinación de Desarrollo Social para atender y vigilar los programas, obras y acciones ejecutadas en las comunidades indígenas; y

XII. Elaborar Informe anual y darlo a conocer a las comunidades indígenas sobre las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos por la dependencia previa aprobación del Presidente Municipal.